



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

Nº.-076/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL 4-5, en dos archivadores a fojas 590, que incluye copia de planimetría en papel boom, un magnético del proyecto ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal de Sucre, el *PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO RUMI RUMI – NUEVOS HORIZONTES*, que remite la máxima Autoridad Ejecutiva mediante nota Cite: Despacho Nº 743/2014 de fecha 02 de junio de 2014, para su Homologación en el marco de la Ley 247, para su análisis e informe.

Que, de acuerdo a la verificación en la imagen satelital del año 2005 del sistema SACUS (Arcgis), los bienes inmuebles urbanos ubicados en el barrio Rumi Rumi–Nuevos Horizontes presentan consolidaciones anteriores al 2007, reflejado por construcciones permanentes destinadas a vivienda, sin embargo de acuerdo a solicitud presentada con 20 propietarios para la regularización técnica de asentamientos humanos irregulares en el marco de la Ley 247, se puede evidenciar que 19 predios contaban con consolidaciones anteriores al 2007 y 1 predio con consolidación posterior al mismo año, pero anterior a la promulgación de la Ley 247 el 5 de junio del 2012, dato comprobado de acuerdo a la revisión y verificación de documentación e identificación del bien inmueble de los predios según imágenes satelitales en el sistema.

Que, mediante **Resolución Administrativa Nº 073/2014 de 09 de mayo de 2014** sujeto a su Art. 3 se remite todo el Expediente solicitando Homologación de la Resolución, conforme a procedimiento.

Que, por **Informe Técnico J.R.D.P.U. CITE Nº 60/2014**, de fecha 31 de marzo de 2014, el *PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO RUMI RUMI – NUEVOS HORIZONTES*, ubicado en la zona de Santa Ana al Noreste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal Nº 5, Distrito Catastral Nº 24, se enmarca en lo estipulado en la Ley Nº 247, Decreto Supremo Reglamentario Nº 1314 y Ordenanza Autonómica Municipal Nº 133/12, "Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la promulgación de la Ley Nº 124".

Que, el Área de intervención del Barrio Rumi Rumi–Nuevos Horizontes esta circundado y delimitado por predios privados, parcialmente consolidados que de acuerdo a informe Nº 313/13 emitido por la Unidad de Mapoteca tiene las siguientes colindancias:

1. **Al Este:** limita con Terrenos Rústicos.
2. **Al Oeste:** limita con la Avenida Diagonal Jaime Mendoza y el Reordenamiento Urbano de los Señores Pablo, Reyna y Eulogio Peñaranda aprobado en fecha 14 de septiembre de 1983. A su vez limita con el Loteamiento (en proceso de aprobación, con registro Nº 29/11 en oficinas de D.A.U.R.) de Fulgencia Mendoza Vda. de Peñaranda.
3. **Al Norte:** limita con la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Barrio Nuevos Horizontes, aprobado por Ord. Mpal. 170/06 de fecha 28 de noviembre del 2006, Regularización Urbana Barrio Nuevos Horizontes sector Francisco Díaz, aprobado por Ord. Mpal. 166/07 aprobado el 12 de diciembre del 2007 y Loteamiento de los hermanos Teodoro y Eleuteria Vedia Chambi aprobado por Resolución Municipal 287/05.
4. **Al Sur:** limita con terrenos rústicos parte de la Av. Diagonal Jaime Mendoza y una vía sin denominación que identificaremos como Calle 7.

Que, el área efectiva de regularización es de **13.242,17m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de 5610.81 m² que es el 42.37% correspondiente a 15 (*quince*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 5817.55m² que es el 43.93%, por no haber cumplido con los requisitos exigidos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



OAM 076/14

de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable. A su vez se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares con una superficie total de 1813.81 m² que es el 13.70 %.

Que, del informe topográfico J.R.D.P.U. 69/14 de fecha 28 de Marzo 2014 se realizó el levantamiento Topográfico de la poligonal, donde existen edificaciones asentadas en toda la zona de trabajo, por lo tanto se identifican los límites de casas, ancho de calles, cordón de seguridad (bordillos), puntos de cambios de pendientes y de todos los puntos que permitan construir curvas de nivel con equidistancia de un metro. Presenta un relieve topográfico poco accidentada con pendientes inclinadas en la parte Noreste, presenta también pendientes semi planas en el Suroeste, donde están las vías de acceso. Obteniendo una superficie de inscripción de **13242.17 m²**.

Que, por Informe Legal J.R.D.P.U. CITE N° 61/14 de fecha 31 de marzo 2014. En el marco Legal en el que se fundamenta el Proyecto de Regularización Técnica del Barrio "Rumi Rumi-Nuevos Horizontes" es el siguiente:

- Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda N° 247 en base a los artículos. 1, 6 y 10. Cuya finalidad es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda de aquellas personas que sean poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sin título y de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección.
- Decreto Supremo N° 1314 de fecha 02 de agosto de 2012, que reglamenta a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles Urbanos destinados a vivienda, en cumplimiento estricto del art. 9 de este cuerpo legal.

Que, se ha identificado diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**

Que, el perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos: **respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados y suscripción de un Acta de deslinde** firmada por la Directiva de la junta vecinal Rumi Rumi y Nuevos Horizontes que da fe que no existe sobreposición ni problemas en los linderos, que consta en acta firmada.

Que, la definición de los límites de cada predio está respaldada por: **la suscripción de documentos privados de no sobreposición entre colindantes directos, bajo reconocimiento de firmas** en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 y **la firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría** todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.

Que, se identifican y reconocen áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, bienes de dominio público establecidos en virtud al art. 31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, que de acuerdo al Art. 339 párrafo II. Se constituyen en propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; asimismo de acuerdo al Art. 6 inciso f) de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización.

Que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ley N° 247, Decreto Supremo N° 1314 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, se requiere **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO RUMI RUMI - NUEVOS HORIZONTES** posibilitando la inserción en la trama urbana, y con el "Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



OAM 076/14

años a partir de la promulgación de la Ley 247," elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, mismo que es aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la respectiva Resolución Administrativa Municipal N° 073/2014 de 09 de mayo de 2014.

Que, dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica del Barrio Rumi Rumi-Nuevos Horizontes, identifica vías definidas por la estructuración viaria aprobada por Ord. Mpal. 170/06 (cuyo derecho propietario a favor del GAMS, ya se encuentra inscrito en Derechos Reales bajo el folio con matrícula N° 1.01.99.0062420) y aquellas vías públicas (áreas públicas) resultantes de la consolidación física del asentamiento sin registro, misma que de acuerdo a Art. 6, inciso f) de la Ley 247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías. Y en aplicación de la Ley de Inscripción en Derechos Reales 27957 de fecha 15 de noviembre de 1887 concordante con el artículo 1538 del Código Civil, que en su parágrafo I) y II).

Que, las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas con pavimento rígido. La superficie total de área de intervención asciende a 13.242,17 m² (100%); de los cuales 1.813,81m², equivalente al 13,70%, corresponden a vías consolidadas para uso. Áreas que no cuentan con antecedente dominial.

Que, la identificación de bienes inmuebles urbanos a regularizar Técnicamente sobre la base de documentación técnico legal presentada por los propietarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 de la O.U.M. N° 133/12 y en cumplimiento del inciso g) del art. 6 de la Ley N° 247; se procede a la revisión y verificación de las características legales y técnicas de cada bien inmueble urbano a regularizar.

Que, el Barrio Rumi Rumi-Nuevos Horizontes de acuerdo a la verificación realizada en la imagen satelital del año 2005 se puede evidenciar la consolidación de 20 predios que cuentan con construcciones permanentes y habitables antes de la gestión 2007 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247, de los cuales quince (15) bienes inmuebles urbanos cumplieron con los requisitos definidos para este tipo de proceso de acuerdo al Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, y cinco (5) bienes inmuebles urbanos que no cumplieron con la presentación de requisitos quedándose como Áreas sujetas a Revisión, predios localizados en 3 manzanas (K, M y N).

Que, mediante el medio de comunicación local escrito "Correo del Sur" se evidencia que se llegó a publicar por tres veces consecutivas el trámite del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "Rumi Rumi-Nuevos Horizontes, manzanas M, N y K" de la Zona Santa Ana, en fechas 08, 09 y 11 de abril de 2014 por el Ejecutivo Municipal por cuanto se dio la publicidad requerida para que terceras personas que creyeren ser afectados con el proyecto de Regularización en curso interpusieran su oposición al mismo, y no existiendo reclamo alguno dentro del plazo establecido.

Que, por la información remitida a esta instancia, se verifica el cumplimiento a las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, en sujeción a la normativa en actual vigencia el H. Concejo Municipal de Sucre una vez radicado el presente proyecto, referido al trámite de Regularización Masiva denominado Barrio Rumi Rumi -Nuevos Horizontes, a través de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ha procedido a la Publicación de edictos a través de los Medios de Comunicación RADIO ACLO Y RADIO AMERICA de la Ciudad de Sucre, dentro del periodo comprendido de fecha 10 de junio al 30 de junio del año en curso, tal como se evidencia por los certificados otorgados por estas instituciones.

Que, conforme el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247. Caso 2 Procedimiento Aprobación de Planimetrías, de Espacios de Dominio Privado, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas, con una antigüedad no menor a cinco años, computables a partir de la promulgación de la Ley 247. En su art. 14 numeral 5 señala: Remisión al Honorable Concejo Municipal de una copia del expediente para la correspondiente fiscalización. **Será remitido para homologación, únicamente en el caso**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



OAM 076/14

que las áreas públicas, identificadas al interior del perímetro de intervención, carezcan de antecedente dominial.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**", "**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas generales del Municipio, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1°.- HOMOLOGAR, la Resolución Administrativa N° 073/2014 de fecha 09 de mayo de 2014 remitida por el Ejecutivo Municipal del GAMS, que Aprueba el proyecto de **REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "RUMI RUMI- NUEVOS HORIZONTES" MANZANOS M, N y K**, ubicados en la zona Santa Ana, distrito catastral N° 24 y Distrito Municipal N° 5, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en la planimetría aprobada cuya poligonal cuenta con superficie total de 13.242,17m².

Áreas Públicas	Área de Vías	1.813,81	13,70
A regularizar	Área residencial (15 predios a regularizar)	5.610,81	42,37
A.S.R.	Área Residencial (A.S.R)	5.817,55	43,93
SUPERFICIE TOTAL		13.242,17	100,00

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, alcanzan a una superficie total del 1.813,81 m², equivalente al 13,70%, correspondiente a vías vehiculares consolidadas con pavimento rígido y a vías consolidadas por uso, que carecen de antecedente dominial de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS	SUPERF. (m ²)	PORC. (%)
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS (AV. DIAGONAL JAIME MENDOZA Y PARTE LA VÍA DENOMINADA COMO CALLE 7)	1771.62	
ÁREAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO APROBADO (CALLE A) 1	6.11	
ÁREAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO APROBADO (CALLE A) 2	10.50	
ÁREAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO APROBADO (CALLE B)	25.58	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	1813.81	13.70



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



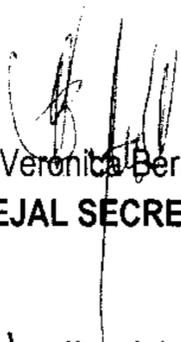
OAM 076/14

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...21...días del mes de julio del año dos mil catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

